

J

JUNTA DE VECINOS

Jur.

Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias, barriales o sectoriales de una demarcación territorial, mediadoras en los conflictos que surgen entre sus miembros y frente a las autoridades municipales y nacionales y que tienen facultad para denunciar a dichas autoridades las violaciones de particulares a las normas de planeamiento urbano, medio ambiente y demás normas de la vida municipal. En caso de que la construcción de una obra no es realizada conforme a los planos aprobados, la junta de vecinos debe probar el perjuicio percibido para que pueda otorgársele una indemnización. No. 108, Seg., Jul. 2006, B.J. 1148.